

rencia en otro del mismo estado noble, o de otros dalgos,
y no en mi, que soy del estado general para de este modo guar-
dar la uniformidad prevenida por dho. Encinas terminos, si de-
dote, remunerativa y legitima y adeo conforme mi excusa y qd
este dho. aiantam. debe nombrar otros alcayde de celebrande
de del nombramto, que se hiciera barcane; Y para ello =

Alvnd. Pido y supp. se sirva mandar seice aiantam. y con-
gregado a donde an de uso, y costumbre, se haga notoria es-
ta mi provision, y se haga decretar otros alcayde cretando
me del; y en su defecto baje dho. decreto al tribunal de jus-
ticia, y me se oya las defensas, que me correspondan, y si he-
negare apelo de dho. decreto, y me libre el correspondiente su-
timario, para mi recurso ante la superioridad, y de su denega-
cion una copia, que queda en mi poder fuera el mismo e fu-
to en Justicia, que pida, luego en forma, y para ello se en-
comendare el oficio de dho. imploro =

D. D. M. / para ^{ca} Lorenzo

Don ^{ca} Mellina

Pedro Caxa de
Sanchez

Acto de
Pronuncie: Nota que a las 12 de las 12 de
hora de la tarde de este día de San Juan de
este mes de Mayo de 1587: Presente Pedro Caxa de
interior de San Juan de los Rios a ocupar, y se
nada, baxo la custodia de diez escudos, y apearlos de
pueblo, y para mejor efecto, se le obligo, y a
responsabilidad de los escudos, y de su persona, que se guardar
original, memoria la memoria de Pedro Caxa de
de los Rios que se hallan en la dho. Caxa de se esta
vella, que es el motivo que ha conpleto el Ayuntamiento.

